

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	10 pts	anc
Particulares y colectividades	36	»
Número suelto, dentro de su año	0,30	pta»
»            »            de años anteriores	0,50	»

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación.*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts.	línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80	»
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00	»

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Octubre).

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NÚMERO 169

Habiéndose padecido un error material en la publicación de la convocatoria de las elecciones de la Cámara de la Propiedad Urbana de esta provincia, que apareció en el número 128 de este «Boletín Oficial», reproducese hoy convenientemente rectificada.

Santander, 28 de Octubre de 1927.

El Gobernador civil,  
*José María Cremades.*

### CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

#### ELECCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento definitivo de las Cámaras de la Propiedad Urbana por Real decreto-ley de 6 de Mayo de 1927, publicado en la «Gaceta» de 12 del mismo mes y año, y de la Real orden del Ministerio del Trabajo de 24 de Junio de 1927, inserta en la «Gaceta» de 22 de Julio del mismo año, la Junta de la Cámara convoca a elecciones de miembros de la misma para el domingo, día 6 de Noviembre próximo.

Estas elecciones se verificarán, como dispone el artículo 29 del Reglamento orgánico, en el domicilio social de

la Cámara (Hernán Cortés, 1, entresuelo), en cuyas diversas dependencias estarán constituidas las Mesas para la elección en las seis categorías en que se dividen los electores de la Cámara y se verificará la votación en las horas comprendidas desde las diez a las dieciséis, a cuya hora comenzará el escrutinio.

Los miembros a elegir corresponden a los siguientes grupos y categorías:

#### POR RENOVACION TRIENAL

##### PRIMER GRUPO

*Segunda categoría.*—Cuotas de contribución de pesetas 2.000,01 hasta 4.000,00: elige cuatro miembros.

##### SEGUNDO GRUPO

*Primera categoría.*—Cuotas de 1.000,01 pesetas a 2.000,00: elige seis miembros.

*Segunda categoría.*—Cuotas de 500,01 pesetas a 1.000,00: elige cinco miembros.

#### PARA CUBRIR VACANTES

##### TERCER GRUPO

*Primera categoría.*—Cuotas de 300,01 a 500,00: elige un miembro.

*Segunda categoría.*—Cuotas de 100,01 pesetas hasta 300,00: elige un miembro.

*Tercera categoría.*—Cuotas de 0,01 pesetas hasta 100,00: elige un miembro.

El día 1.º de Noviembre se constituirá la Mesa de la Cámara en su domicilio social, a las ocho de la mañana, recibiendo hasta las doce las propuestas para representantes de las diversas categorías que se presentaren firmadas, al menos, por un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyan la categoría o por 20 electores si el número de los que integran aquella es superior a 400, procediéndose seguidamente a la proclamación de candidatos.

Santander, 28 de Octubre de 1927.

El Gobernador civil,  
*José María Cremades.*



## CIRCULAR NÚMERO 170

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 del Reglamento orgánico definitivo para el funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación del 14 de Marzo de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911, convoco a elecciones para la renovación de la mitad de los miembros de que se compone la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia, a todos los comerciantes, industriales y nautas comprendidos en el término de la misma, que lo es toda la provincia, excepto el del Municipio de Torrelavega, por tener la Cámara local de Comercio e Industria, que estén tributando por las diferentes tarifas de la contribución industrial y de comercio y de la tarifa tercera de utilidades, clasificados en grupos y categorías correspondientes, siempre que por cuota para el Tesoro, sin contar los recargos, satisfagan, por lo menos, cuarenta pesetas.

El derecho electoral de las personas naturales y jurídicas se acredita con el censo de electores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia, el cual estará a disposición de aquéllos en su domicilio social, Eugenio Gutiérrez, 3, principal, todos los días laborables, de diez a doce y de dieciséis a dieciocho.

Los miembros a elegir corresponden a los siguientes grupos y categorías:

## COMERCIO

*Primer grupo.*—Primera categoría.—Cuotas mayores de 1.687,50 pesetas: elige dos.

*Primer grupo.*—Segunda categoría.—Cuotas menores de 1.687,50: elige uno.

*Segundo grupo.*—Primera categoría.—Sociedades anónimas de carácter comercial, Bancos: elige uno.

*Segundo grupo.*—Segunda categoría.—Las demás: elige uno.

*Tercer grupo.*—Primera categoría.—Almacenistas por mayor: eligen uno.

*Cuarto grupo.*—Corredores de Comercio: eligen uno.

## INDUSTRIA

*Quinto grupo.*—Sociedades Metalúrgicas: eligen uno.

## NAVEGACIÓN

*Noveno grupo.*—Segunda categoría.—Armadores de buques: eligen uno.

*Décimo grupo.*—Consignatarios de buques: eligen dos.

*Undécimo grupo.*—Comisionistas de Aduanas: eligen uno.

*Duodécimo grupo.*—Industrias pesqueras: eligen uno.

Las candidaturas de los que aspiren a ser elegidos habrán de presentarse en la Secretaría de la Cámara en los días laborables, de diez a doce y de dieciséis a dieciocho, hasta las dieciocho del día catorce del mes de Noviembre, y tendrán que ir firmadas por un número de electores equivalente al cinco por ciento de los que constituyen el grupo o categoría correspondiente, o por veinte individuos si el número de aquéllos es superior a cuatrocientos, debiendo tener presentes los artículos 25 al 40 inclusive, conforme determina el Reglamento orgánico citado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 26 de Octubre de 1927.

El Gobernador civil,  
*José María Cremades.*

## ESPECTACULOS

## CIRCULAR NÚMERO 171

El señor Director general de Seguridad, en telegrama fecha 19 del corriente, me dice lo siguiente:

Con fecha 23 he autorizado la proyección de la película titulada «¿Dónde está la mujer?», propiedad de la Casa Triunfo Films, y la proyección de la película «Modelos Granada», propiedad de la Casa Granada; como igualmente la proyección de la película titulada «Revista Paramount», número 3, propiedad de la Casa Paramount Films.

También he autorizado la proyección de la película titulada «La moderna Dubarry», propiedad de la Casa Universum Films Aktiengesellschaft, como igualmente la proyección de la película titulada «Revista Paramount», número 41, propiedad de la Casa Paramount Films, y la proyección de la película titulada «Las dos venganzas», propiedad de la Casa «Exclusivas Diana».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 27 de Octubre de 1927.

El Gobernador civil,  
*José María Cremades.*

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

NÚM. 566

Ilmo. Sr.: Determinado con perfecta exactitud por la Real orden número 1.343 de la Presidencia del Consejo de Ministros, publicada en la «Gaceta» de esta fecha, el verdadero carácter de la venta ambulante de billetes de la Lotería Nacional, que «por su peculiaridad y por afectar directamente al Estado, parece lógico regularla con criterio de especial diferenciación», cumple a este Ministerio establecer algunas reglas encaminadas a procurar que, mantenida dicha venta dentro de límites razonables y prudentes, se consiga por medio de ella incrementar los ingresos del Tesoro sin ocasionar molestias al público.

En verdad, pocas reglas ha menester dictar después de la citada Real orden, y además por ser ésta una materia muy detallada en la Instrucción general de Loterías, aprobada por Real orden de 25 de Febrero de 1893.

Ello no obstante, ante la indiscutible conveniencia de llevar la mayor precisión a este aspecto de la venta de billetes de la Lotería Nacional, para evitar dudas y vacilaciones, inspirándose en el sentido y tendencia de la soberana disposición emanada de la Presidencia del Consejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Delegados de Hacienda, mientras otra cosa no se disponga, no expedirán nombramientos de vendedores ambulantes más que en la proporción máxima siguiente: a razón de seis expendedores por cada Administrador en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Bilbao, Santander, San Sebastián, Granada, Zaragoza, Palma de Mallorca, Alicante, Coruña, Oviedo, Cádiz, Valladolid, Línea de la Concepción, Cartagena y Gijón; de tres en las demás capitales de provincia y en las poblaciones de Mahón, San Feliú de Llobregat, Manresa, Mataró, Sabadell, Algeciras, Ceuta, Jerez de la Frontera, Lucena, Ferrol, Santiago, Irún, Linares, Melilla, Ronda, La Unión, Vigo y Reus, y de dos en los demás puntos en donde haya Administración de Loterías.



2.º Si algún Administrador o Administradores no pusiesen el nombramiento de expendedores ambulantes dentro del límite máximo de los que a cada uno correspondía, conforme al párrafo anterior, los Delegados de Hacienda podrán disponer de ellos para otros Administradores de la misma población; pero si aquéllos quisiesen hacer uso de su derecho, la Autoridad económica atenderá su petición, rebajando para ello el exceso que tuvieren los demás, comenzando por el que tenga mayor número de vendedores.

3.º Los expendedores ambulantes, además de llevar siempre consigo el título que les acredite de tales para exhibirlo a quien se lo reclame, según dispone el artículo 209 de la Instrucción de Loterías, irán provistos, en lugar visible, de una placa que diga: Expendedor ambulante autorizado de la Administración de Loterías número...

4.º Los expendedores ambulantes sólo venderán billetes del Administrador de Loterías a propuesta del cual fuesen nombrados, y no podrán situarse a la puerta de otras Administraciones.

5.º Los Administradores de Loterías inculcarán constantemente a sus expendedores el deber de no exigir sobreprecio a los billetes, ni por ningún concepto retribución alguna al público, y el de guardar a éste toda clase de consideraciones, absteniéndose de insistencias molestas, especialmente con los extranjeros.

6.º Se recuerda, muy singularmente, a los Administradores de Loterías, la prescripción contenida en el artículo 210 de la Instrucción de la Renta según la cual la expendición ambulante ha de cesar desde el momento en que los Administradores terminen la de los billetes que se hayan reservado, en cuyo caso retirarán los que obren en poder de los expendedores para venderlos en el despacho de la Administración.

Los contraventores de esta disposición serán castigados la primera vez privándoles de consignación durante un mes, la segunda, durante dos, y si reincidiesen serán declarados cesantes.

7.º Las Delegaciones de Hacienda inscribirán en un Registro los nombramientos de vendedores ambulantes, y para que este servicio se lleve con regularidad, los Administradores de Loterías cuidarán de dar cuenta a dichas Autoridades de los que dejaren de serlo; y

Regla transitoria.—Las Delegaciones de Hacienda practicarán con toda rapidez una revisión de los nombramientos de expendedores efectuados hasta la fecha para amoldar la situación de las Administraciones de Loterías a las normas precedentes, sin que a quienes deban continuar sea necesario expedirles nueva autorización. Entretanto seguirán realizando la venta ambulante los actualmente designados de un modo oficial para llevarla a cabo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1927.—Calvo Sotelo.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José González Llana, Presidente interino del Tribunal Contencioso Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. José Ansorena Rivas, Procurador de los Tribunales, en nombre y con poder de D. Gerardo Nardiz y Uribarri, Abogado, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Provincial de fecha catorce de Septiembre de mil novecientos veintisiete, por la que se acordó desestimar la reclamación interpuesta contra la clasificación con

que figura en el padrón de cédulas personales para el presente año; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 19 de Octubre de 1927.—El Presidente, José González. 1119

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Juan Ureta Pérez, D. Ramiro San Emeterio Ruiz, D. Juan Abad Oliveros, D. Primitivo Balbín Candas, todos ellos pertenecientes al Cuerpo de la Guardia municipal, y D. José Revilla Ruiz, vigilante de arbitrios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, que con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos veintisiete, en lo que se refiere a los cuatro primeros, y veintitrés del mismo mes y año, en cuanto al último, acordó desestimar los recursos de reposición presentados por los recurrentes, ante el silencio administrativo de la Comisión, a instancias anteriores de los mismos señores; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 20 de Octubre de 1927.—El Presidente, José Santaló. 1126

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Minas

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, ha decretado a favor de la Sociedad A. Minas de Cartes el cambio de propiedad de las minas siguientes:

«Los tres amigos», número 6 450; «Nuestra Señora de Covadonga», número 12 085; «Nuestra Señora de Begoña», número 12.196; «Nuestra Señora de la Aparecida», número 12.197, y «Florinda», número 12.264, todas las cuales se encuentran en término municipal de Ricnansa.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 22 de Octubre de 1927.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

## Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Don Fernando Canales Hazas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Meruelc.

Paraje en que la finca se halla: El Haya.

Cabida: 1 hectárea.

Linderos: N., carret; S., E. y O., terreno común. 95



Don Alvaro Ruiz Lastra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra Mediana.  
Cabida: 67 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N. y E., terreno común; S., María  
Fernández; O., José Solar. 96

Doña Visitación Haro Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: El Canal.  
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Leopoldo San-  
tander; O., Arsenio Ruiz. 97

Don Jesús Vega Cuesta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Puente de las  
Bergazas.  
Cabida: 52 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N. y O., carretera; E., río; S., terreno  
común. 98

Don Jesús Vega Cuesta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Abajo de Bra-  
va Pellón.  
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.  
Linderos: N., el solicitante; S. y E., carretera;  
O., terreno común. 99

Don Jesús Vega Cuesta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: El Biul.  
Cabida: 4 hectáreas 50 áreas.  
Linderos: N., S. y O., terreno común; E., carre-  
tera. 100

Don Francisco Viadero Cuesta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Campo Calero.  
Cabida: 22 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N. y E., carretera; S., Lorenzo Gó-  
mez; O., Evaristo Palacio y Agueda Vierna. 101

Don Francisco Viadero Cuesta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Campo Calero.  
Cabida: 15 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 101

Don Francisco Viadero Cuesta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Campo Calero.  
Cabida: 22 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N. y E., carretera; S., Lorenzo Gó-  
mez; O., Evaristo Palacio y Agueda Vierna. 101

Don Angel Ruiz Mazo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Peña la Cueva.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N. y O., terreno común; S. y E., ca-  
rretera. 102

Don Jacinto Garcíá Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Roza.  
Cabida: 60 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., José Solar y Manuel  
Uslé; E., José Solar; O., Manuel Uslé. 103

Don Jacinto Garcíá Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Noval.  
Cabida: 48 áreas.  
Linderos: N., carretera; E. y O., el solicitante;  
E., Joaquín Fernández. 103

Doña Jesusa Expósito.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: La Quinta.  
Cabida: 52 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N. y O., carretera; S. y E., Gervasio  
Menezo. 104

Don Adriano Laborda Quintana.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Rebollar de  
Monar.  
Cabida: 48 áreas.  
Linderos: N. y E., Benigno Menezo; S., Trini-  
dad Falla y otros; O., Serafín Güemes. 105

Doña Mercedes Quintana Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Hijares.  
Cabida: 12 áreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Norberto Abas-  
cal; O., terreno común. 106

Doña Mercedes Quintana Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Torca Tinglada.  
Cabida: 2 hectáreas 25 áreas.  
Linderos: N. y O., Valeriano Ruiz; S. y E., ca-  
rretera. 106

Doña Mercedes Quintana Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Bezuque.  
Cabida: 1 hectárea 23 áreas.  
Linderos: N., Norberto Abascal; S., el solici-  
tante; E., terreno común; O., Valeriano Ruiz. 106



Don Angel Sierra Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Somo de la  
Mar.  
Cabida: 2 hectáreas 70 áreas.  
Linderos: N. E. y O., terreno común; S., carre-  
tera. 107

Don Juan Jorganes Lázaro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Cortada.  
Cabida: 2 hectáreas 50 áreas.  
Linderos: N. S. E. y O., terreno común. 108

Don Juan Jorganes Lázaro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Fuente de la  
Salud.  
Cabida: 75 áreas.  
Linderos: N., herederos de Dámaso Anillo; S.,  
Gregorio Pumarejo; E., carretera; O., el río. 108

Don Antonio Pellón Mazón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: El Vivero.  
Cabida: 3 hectáreas.  
Linderos: N. y O., carretera; S. y E., el río. 109

Don José Crespo Mazo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: La Herbosa.  
Cabida: 60 áreas. 110  
Linderos: N., Samuel Sisniega y otro; S., carre-  
tera; E., terreno común; O., Samuel Sisniega.

Don Luis Vierna Anillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo. 111  
Paraje en que la finca se halla: Tejera Vieja.  
Cabida: 1 hectárea 30 áreas 67 centiáreas.  
Linderos: N., Narciso Ortiz; S., Manuel Solano  
y carretera; E., carretera; O., Manuel Solano.

Don Moisés Venero Hornedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Meruelo.  
Paraje en que la finca se halla: Vado.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., y E., carretera; S., regato; O., Dá-  
maso Anillo.

Lo que se publica en este periódico oficial en  
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º  
del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-  
blicación de estos anuncios, no se presentase o-  
posición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-  
mitación del expediente.

Santander, 15 de Octubre de 1927.—El Admi-  
nistrador, Paulino Vega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Feliciano de la Serna, de unos diez y seis años, domici-  
liado últimamente en Arévalo, en donde estuvo trabajando  
en la reparación de las carreteras inmediatas, y que se  
presume se encuentra en Santander, procesado por estafa  
de bicicletas, comparecerá, en término de diez días, ante el  
Juzgado de instrucción de Arévalo, para ser indagado, bajo  
apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Arévalo, 22 de Octubre de 1927.—El Secretario, Juan  
F. Guerra.—V.º B.º, el Juez de instrucción. 1131

Ruperto Piquero, de unos diez y seis años, domiciliado  
últimamente en Arévalo, en donde estuvo trabajando en la  
reparación de las carreteras inmediatas, y que se presume  
se encuentra en Santander, procesado por estafa de bici-  
cletas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juz-  
gado de instrucción de Arévalo, para ser indagado, bajo  
apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Arévalo, 22 de Octubre de 1927.—El Secretario, Juan  
F. Guerra.—V.º B.º, el Juez de primera instancia e ins-  
trucción. 1130

Federico Pérez Adán, hijo de Nicolás y de Andrea, na-  
tural de Marina de Cudeyo (Santander), domiciliado últi-  
mamente en Barcelona, comparecerá en el término de veinte  
días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de  
Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase,  
D. Mariano Moneu y Ceresuela, para notificar la resolución  
recaída en la causa número 262 de 1927, que se le instru-  
ye por el delito de deserción del vapor «J. Jover Serra».

Barcelona, 21 de Octubre de 1927.—El Juez instructor,  
M. M. Ceresuela.—El Secretario, Antonio García. 1129

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de  
la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa  
número 121-1927, por lesiones a José Rodil Arce, tiene  
acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se  
dirá, para que dentro del término de tercero día, a las on-  
ce, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja  
del Palacio Municipal, de declarar y ofrecer, como se hace  
por el presente, las acciones del artículo 109 de la ley de  
Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de  
no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida,  
le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a de-  
recho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido  
la presente cédula, que firmo en Santander a 24 de Octu-  
bre de 1927.—El Secretario, P. O., José F. Díaz.

Personas que han de citarse: El padre o la madre de  
Jose Rodil Arce, que vivió en Alonso Gullón. 1132

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de San-  
tander, en providencia de hoy, dictada en el recurso de  
apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio  
verbal de faltas seguido en el Juzgado Municipal de este  
distrito, contra Alfonso Santarén Gómez, sobre escándalo  
y malos tratos, tiene acordado citar a dicho Alfonso San-  
tarén, cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 31  
del actual, a las once, comparezca ante mencionado Juz-  
gado de instrucción a la celebración de la vista de dicho  
recurso, bajo apercibimiento que, de no concurrir, se ce-  
lebrará sin su asistencia.

Santander, 22 de Octubre de 1927.—El Secretario, Juan  
Castillo. 1133



Don Joaquín Argüelles y Sanchez-Gavito, Juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil, por cobro de cantidad, que se sigue en este Juzgado, a instancia de la Asociación Mercantil Española, contra D. Francisco Rosado Mariñez, se sacan a pública subasta, para su venta en el mejor postor, los efectos siguientes: Una máquina cilíndrica, sistema «Singer», número 2.232.303.—Otra, de igual sistema, número 7.567.827.—Ocho pares de botas, engrasadas, para caballero.—Seis ídem negras, finas, para ídem.—Seis pares zapatos para señora, negros, de charol y material.—Quince pares de botas bastas, de becerro, para niño.—Un mostrador madera de pino, con tapa de mármol, de uno y medio metros de largo.—Una estantería de dos cuerpos, el superior con puertas de cristales y el interior de madera, de dos y medio metros de alto por tres de ancho.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, número uno, y en el Municipal de Morón de la Frontera, simultáneamente, *el día treinta de Noviembre próximo, a las once de la mañana*, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente el diez por ciento de la tasación, que asciende a mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras de aquélla.

Dado en Santander a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Joaquín Argüelles.—El Secretario-habilitado, Francisco Blanco.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal propietario del distrito del Este de esta ciudad, D. Francisco del Prado Valmaseda, ha mandado citar a la herencia yacente de D. Ramón Puente Prieto, así como a los causahabientes de la misma que se consideren en calidad de herederos, para que el día diez y nueve del mes de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, se personen ante el Juzgado de este distrito (Somorrostro, 1, 2.º), con el fin de que contesten a una demanda de juicio verbal civil que ha interpuesto el Procurador D. José Ansorena a nombre de la Compañía del Tranvía de Miranda, en reclamación de cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, previniéndoles que, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía de los mismos, sin más citarlos ni oírlos.

Santander a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Villaescusa

Terminada la confección del repartimiento de la contribución por el concepto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1928, se hace saber por medio del presente anuncio que quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Municipio, durante ocho días, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial», para que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y enterarse de las cuotas que se les ha asignado; a fin de que puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento vigente.

Villaescusa a 24 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, David Ruiz.

### Ayuntamiento de Escalante

La Corporación en pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, tiene acordado solicitar la conversión en títulos al portador de la lámina número 10.883, de 80 por 100 de Propios, de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de veintiséis mil doscientas ochenta y nueve pesetas y ochenta y cuatro céntimos de capital nominal, emitida en 16 de Diciembre de 1926, a favor de este Ayuntamiento, al objeto de invertir el producto que se obtenga en la construcción de edificios escolares y atender al mejoramiento de los servicios de abastecimiento de aguas en esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Escalante, 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Isaac Pila.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Confeccionada la matrícula de industrial que ha de regir en el próximo año de 1928, queda expuesta al público por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de Liébana, 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, León Fernández.

### Ayuntamiento de Camaleño

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de pesetas 320,60, por plazo de quince días se admiten solicitudes para optar a la misma por las personas que reúnan condiciones para ello.

Camaleño, 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Saturnino Calvo.

### Ayuntamiento de Soba

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1928, queda expuesto al público en Secretaría, por espacio de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Soba, 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Gómez Trápaga.

### Ayuntamiento de Villaescusa

Formado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Villaescusa a 21 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonino López.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Formados los padrones de los vehículos automóviles de este término municipal para el año de 1928, se hallan expuestos al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Cabezón de la Sal, 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Angel de Bodega.



## Ayuntamiento de Villafufre

Don Isabelino Cea y Godón, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que para atender al pago de capítulos ya agotados o próximos a ello, del presupuesto ordinario vigente, se hacen las transferencias de otros capítulos que no son de carácter obligatorio, por lo cual la Comisión Municipal Permanente tiene acordado proponer al Pleno del mismo las siguientes:

Del capítulo 2.º, artículo 2.º: 200 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 4.º: 415,14.

Del capítulo 7.º, artículo 4.º: 197,15.

Del capítulo 7.º, artículo 5.º: 275.

Al capítulo 8.º, artículo único: 200.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º: 415,14.

Al capítulo 8.º, artículo 4.º: 197,15.

Al capítulo 18.º, artículo único, 275.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villafufre, 23 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Isabelino Cea Godón.

## Ayuntamiento de Astillero

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión Permanente, tiene acordadas las transferencias de crédito siguientes:

Del capítulo 1.º, relación 1.ª, partida 4.ª: 50 pesetas.

Del capítulo 7.º, relación 1.ª, partida 2.ª: 60.

Del capítulo 9.º, relación 1.ª, partida 1.ª: 100.

Del capítulo 11, relación 1.ª, partida 3.ª: 1.244.

Del capítulo 13, relación 1.ª, partida 3.ª: 100.

Al capítulo 11, artículo único: 1.554 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra dicho acuerdo podrá reclamarse, dentro del plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

Astillero, 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Adelfo Nieto.

## Ayuntamiento de Mazcuerras

Por término de diez días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Repartimiento individual de la contribución por rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Mazcuerras, 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Isaac Escalante.

## Ayuntamiento de Cieza

Confeccionados los padrones de los vehículos de tracción mecánica correspondientes a este Municipio que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1928, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cieza, 21 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

## Ayuntamiento de Suances

Confeccionados el repartimiento de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares para el año de 1928, a partir del día 25 del actual, y por ocho días, se hallan de manifiesto en Secretaría Municipal, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Suances a 21 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José S. de Buruaga.

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio para 1928, se halla expuesta al público, por diez días, en Secretaría Municipal, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Suances a 21 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José S. de Buruaga.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 21 del corriente, propuso al Pleno la transferencia de crédito que expresará, del presupuesto de gastos del año en vigor:

Del capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 185,43 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º: 185,43 pesetas.

Lo que se publica por quince días, a los efectos de reclamaciones.

Suances, 25 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Julián Gómez.

## Ayuntamiento de Valderredible

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1928, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Valderredible a 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Abencio Rodríguez.

## Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula de la industrial y padrón de carruajes de tracción mecánica, para el próximo año de 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días el reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares; por el de diez días, la matrícula de industrial, y por el de quince, el padrón de carruajes de tracción mecánica, durante cuyos plazos podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que les interesen.

Marina de Cudeyo, 23 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Clemente Lomba.

## Ayuntamiento de Miera

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes se formularán cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Miera, 21 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Benito González.



### **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, el padrón de edificios y solares y los repartimientos para la contribución rústica y pecuaria formados para el próximo ejercicio de 1928.

Ribamontán al Monte, 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Agustín Canales.

Confeccionada la matrícula industrial de este término que ha de regir el próximo año de 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Ribamontán al Monte, 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Agustín Canales.

### **Ayuntamiento de Meruelo**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para 1928, se halla expuesto en Secretaría por término de quince días.

Formados los padrones de rústica y urbana y el padrón de vehículos automóviles, se hallan también en Secretaría expuesto al público para examen y reclamaciones, durante 15 y 8 días, respectivamente.

Meruelo, 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Secundino Vega.

### **Ayuntamiento de Arnüero**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para 1928, se halla expuesto en Secretaría por término de 15 días.

Formados los padrones de rústica y urbana y el padrón de vehículos automóviles, se hallan también en Secretaría, expuestos al público para examen y reclamaciones, durante 15 y 8 días, respectivamente.

Arnüero, 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

### **Ayuntamiento de Piélagos**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por plazo de ocho días, el proyecto de presupuesto para el año 1928, confeccionado por la Comisión Permanente, durante cuyo tiempo y ocho días más se admitirán las reclamaciones que se presenten.

También están expuestos al público, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, los repartimientos de las contribuciones por rústica y urbana para 1928.

Piélagos, 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan J. de la Colina.

### **Ayuntamiento de Pesaguero**

El padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, formados para el próximo ejercicio de 1928, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, para los efectos de examen y reclamación en su caso.

Pesaguero, 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Fidel Rojo.

### **Ayuntamiento de Rionansa**

Don Prudencio Barrenechea González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rionansa.

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Rionansa a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Prudencio Barrenechea.

### **Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso**

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana y listas cobratorias de este Ayuntamiento para el año de 1928, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Hermandad de Campóo de Suso a 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Leandro Pérez.

### **Ayuntamiento de Liérganes**

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días hábiles, a los efectos del artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Liérganes a 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, M. Teja Amores.

### **Junta vecinal de Villaescusa**

La Junta vecinal, en sesión celebrada el día veinte de Septiembre último, acordó conceder al vecino de este pueblo D. Pedro Ruiz Benito, por precio de tasación de treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos, una parcela de terreno sobrante de vía pública al sitio de Las Heras.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, a los efectos de reclamación, por término de diez días.

Villaescusa, Somaloma a 24 de Octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Cirilo Pérez.

### **Ayuntamiento de Cabuérniga**

Por término de ocho días hábiles, para que durante ellos puedan formularse las reclamaciones consiguientes, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares correspondientes al año 1928, juntamente con sus copias y duplicadas listas cobratorias respectivas.

Cabuérniga, 25 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Manuel Díaz Calderón.